



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 01030** 00
DEMANDANTE: DOLLY GIRALDO ALZATE
DEMANDADO: COLPENSIONES

Esta judicatura encuentra que, en este momento procesal, la entidad financiera Bancolombia, no ha dado respuesta frente a la providencia proferida el 10 de mayo de 2019 y Oficio Nro. 496/2019 de la misma por esta agencia judicial, (F. 11 y 13 respectivamente del expediente digital), que si bien es cierto, se avizora a folio 14 el mencionado oficio con sello de recibido por la entidad bancaria fechado del 16 de mayo de 2019, hasta la fecha no se ha recibido respuesta al mismo; por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad bancaria, para que dé respuesta, esto es;

“...certifique la destinación de la cuenta corriente Nro. 65283209592 a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900336004-7”

Por lo anterior se pronuncie de manera inmediata frente a lo requerido, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP, en consonancia con el artículo 58 de la Ley 280 de 1996.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en autos n.º 134 del 11 de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

NVS